

Julissa E. Santana García

“La importancia de la separación de iglesia y estado para la sociedad puertorriqueña”

“Al César lo que es del César y a dios lo que es de dios” (Mateo 22:21). Este versículo explícitamente enuncia la separación que debe haber entre la iglesia y el estado, tal como declara La Constitución de Puerto Rico. Aunque, todos sabemos que el poder político y religioso hace caso omiso a esta declaración, pues se ha visto en muchas ocasiones como el gobierno favorece a entidades religiosas y perjudican a los que profesan una religión diferente o ninguna. Por tal razón, la separación de iglesia y estado es sumamente importante para la sociedad puertorriqueña, ya que mantiene separado los asuntos públicos y los religiosos respetando el derecho que posee cada individuo de afiliarse a una religión o no tener ninguna. La violación de este principio cuestiona las intenciones del mandato político en nuestro país. Esta situación nos plantea la siguiente pregunta: ¿Es posible vivir en un país donde la separación de iglesia y estado sea inquebrantable?

Julissa E. Santana García

“La importancia de la separación de iglesia y estado para la sociedad puertorriqueña”

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Art. 2, Sec. 3, Const. ELA, LPRA, Tomo 1) establece lo siguiente: "No se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la iglesia y el estado." Esto significa que Puerto Rico es un Estado Secular o como bien menciona el licenciado Efrén Rivera Ramos, Catedrático de Derecho: "...todo ello articula la aspiración constitucional que el estado puertorriqueño sea imparcial ante el hecho religioso. Ciertamente, eso significa que el estado no debe favorecer una religión sobre otra." Sin embargo, aunque la constitución establece completa separación de iglesia y estado, esta es completamente evitada o malinterpretada. Además, constantemente observamos como los funcionarios públicos con base religiosa tratan de crear leyes que beneficien sus creencias personales en detrimento de los no pertenecientes a su religión. Por ejemplo, la oficina con base de fe, la cual es auspiciada y subsidiada con fondos públicos, es completamente inconstitucional. De igual manera, los decretos de ayuno y oración en los municipios de Puerto Rico. Sin embargo, uno de los mayores problemas de la intervención de la iglesia en el estado es la creación de leyes, medidas, enmiendas y/o decretos que favorecen a los cleros religiosos y perjudican a las comunidades minoritarias, lo cual incluye a los ateos en Puerto Rico.

Julissa E. Santana García

“La importancia de la separación de iglesia y estado para la sociedad puertorriqueña”

No cabe duda alguna que con cada imposición a favor de las comunidades religiosas los derechos de todos son vulnerados. Derechos como: el aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo, el derecho de una mujer a decidir sobre su cuerpo, entre otros. Lamentablemente, estas decisiones afectan a todo un país, y son la principal causa de indignación y lucha para proteger la libertad intelectual de cada individuo. Es por esta razón, que la separación de iglesia y estado es de suma importancia para la sociedad puertorriqueña, para que el estado respete la diversidad, identidad y expresión de cada persona, para lograr vivir en un país donde todos podamos ser libres y donde no se legisle y gobierne en favor de una religión; un país donde se respeten nuestros derechos como ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ¡Y sí, es posible vivir en un país donde la separación de iglesia y estado sea inquebrantable!

Julissa E. Santana García

“La importancia de la separación de iglesia y estado para la sociedad puertorriqueña”

## Referencias

- *"Al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios."*
  - (Mateo 22:21)
  
- *"No se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la iglesia y el estado."*
  - La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Art. 2, Sec. 3, Const. ELA, LPRA, Tomo 1)
  
- *"...todo ello articula la aspiración constitucional que el estado puertorriqueño sea imparcial ante el hecho religioso. Ciertamente, eso significa que el estado no debe favorecer una religión sobre otra."*
  - Rivera Ramos, E., 2020. ¿Estado Secular O Religioso?. [online] El Nuevo Día. Disponible en:  
<<https://www.elnuevodia.com/opinion/columnas/estadosecularoreligioso-columna-2415136/>> [Accesado en: 10 de Junio de 2020].

Cantidad de palabras: 456